

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá, D. C 28 JUN 2021

Proceso N° 2018-00281.

Se inadmite la demanda de reconvencción para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Realice el juramento estimatorio de los daños y perjuicios que pretende.

NOTIFÍQUESE.



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>054</u>
Fijado hoy <u>01 JUL 2021</u>
01 JUL 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



